



RESOLUCIÓN N.º 0128-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 07 de marzo de 2019

VISTO:

El Expediente n.º 159-2019/SBN-SDAPE, que contiene el documento s/n del 01 de febrero de 2019, presentado por la señora **JANA ESTRELLA CURO VARGAS**, mediante el cual solicita la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** a favor del Estado del predio de 178,79 m², ubicado en la zona agropecuaria de Villa El Salvador denominado unidad el Granjerito, Lote n.º 01 frente a la calle Las Palmeras con Prolongación Simón Bolívar en el distrito de Villa El Salvador de la provincia y departamento de Lima (en adelante, "el predio"); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento² y modificatorias (en adelante "Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, mediante documento s/n de fecha el 01 de febrero de 2019 (S.I. n.º 03163-2019), **JANA ESTRELLA CURO VARGAS**, solicita la primera inscripción de dominio a favor del Estado de "el predio" (folio 1). Para tal efecto presenta los siguientes documentos: a) Copia simple del documento de identidad (folio 2), b) Copia de Contrato de transferencia de acciones y derechos de posesión sobre lote de terreno (folio 3 y 4), c) Copia de declaración jurada respecto a trámites administrativos (folio 6), d) Copia de declaración jurada de autoevaluó "impuesto predial 2009" (folio 7), e) Constancia de Vivienda (folio 10), f) Certificado de Búsqueda Catastral (folio 11 al 13), g) Plano de ubicación del lote (folio 14), h) Memoria descriptiva (folio 15);

4. Que, conforme al numeral 17-A.1 del artículo 17-A de la Ley, incorporado por el Decreto Legislativo n.º 1358, la primera inscripción de dominio de los predios bajo

¹ Aprobado por Ley N.º 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

² Aprobado con Decreto Supremo N.º. 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

³ Aprobado por el Decreto Supremo N.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

competencia o administración de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se efectúa **de oficio** y de manera progresiva, por lo que la solicitud presentada por "la administrada" deviene en improcedente, correspondiendo declararse como tal;

5. Que, por otro lado, corresponde a esta Subdirección poner en conocimiento de la Subdirección de Supervisión y de la Procuraduría Pública de esta Superintendencia para que procedan conforme a sus atribuciones, de conformidad con el "ROF de la SBN", una vez quede consentida la presente Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF", la "Directiva N.º 002-2016/SBN", la Resolución N.º 005-2019/SBN-GG de fecha 16 de enero de 2019 y el Informe Técnico Legal N.º 0227-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de febrero de 2019 (folios 23 y 24).

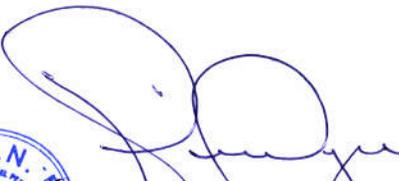
SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora **JANA ESTRELLA CURO VARGAS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- COMUNICAR lo resuelto a la Subdirección de Supervisión y a la Procuraduría Pública de esta Superintendencia, para que procedan conforme a sus atribuciones.

TERCERO.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo una vez consentida la presente Resolución.

Comuníquese y archívese.-



 Abog. **CARLOS REATEGUI SANCHEZ**
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES